



# Resolución Jefatural

N° 066-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 11 de Junio del 2014

## VISTOS:

- Informe N° 549-2014-MIDIS/PNAEQW-UTARQ
- Informe N° 85-2014-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ/RQM
- Informe N° 728 -2014- MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO
- Informe N° 00015-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-MAEM

## Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones



Que, el apartado ii) del numeral 2) literal b) de las "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 05-02-2014, indica declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, cuando contravengan las normas legales, contravengan las disposiciones técnicas aprobadas por Qali Warma, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. La declaratoria de nulidad se sustentará en el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de Unidad Territorial, emitido en el marco de un proceso de verificación o fiscalización posterior de cada una de las etapas del proceso de compra. Los referidos informes deberán ser emitidos en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, de producida la causal o de haber concluido el proceso de verificación o fiscalización posterior correspondiente, asimismo en el literal c) señala que la Unidad de Prestaciones aprobará la nulidad del proceso, mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar de manera expresa, la etapa a que se retrotrae;

Que, el Jefe de la Unidad Territorial Arequipa mediante informe de la referencia a), señala que existen inconsistencias entre la propuesta económica del postor Alimentos Procesados S.A. y los volúmenes requeridos y publicados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las cuales se presentan en el alimento manjar blanco, ya que el postor propone la cantidad de 1,841 unidades en empaques grandes de un kilogramo, siendo la cantidad requerida por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de 2,481 unidades en empaques grandes de un kilogramo, por lo que no siendo la cantidad requerida por el Programa y al tratarse de una propuesta económica incorrecta, solicita se declare la nulidad de la adjudicación del ítem Socabaya.

Que, mediante documento de la referencia b), la Supervisora Provincial mediante verificación previa a la firma del Contrato respectivo, señala que se encontraron inconsistencias entre la propuesta económica del postor Alimentos Procesados S.A. y los volúmenes requeridos y publicados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Proceso de Compra N° 005-2014-CC-Región Arequipa N°1-Productos, ítem Socabaya y recomienda declarar nula la adjudicación del ítem y convocar dentro de los procedimientos respectivos.

Que, mediante el documento de la referencia c) la Coordinadora del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, concluye que las diferencias existentes entre la propuesta económica del postor Alimentos Procesados S.A. y las cantidades requeridas y publicadas en el portal del PNAE Qali Warma constituye información inexacta, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 9) del Manual de Compras 2014, asimismo recomienda someter a consideración del Jefe de la Unidad de Prestaciones, para que de conformidad con las disposiciones establecidas en la RDE N° 796-2014-MIDIS, disponga la nulidad del proceso de compra N°005-2014 – CC Arequipa 1 - Productos correspondiente al ítem Socabaya, debiendo dejar sin efecto la adjudicación al postor ganador Alimentos Procesados S.A..

Que, mediante el documento de la referencia d) el Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones del PNAE Qali Warma señala que el Postor Alimentos Procesados S.A. al presentar una propuesta económica que no es equivalente a los volúmenes de Productos No perecibles requeridos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, contraviene las disposiciones técnicas aprobadas por el PNAE Qali Warma, por lo que al no venirse prestando el Servicio Alimentario por el Postor Ganador Alimentos Procesados S.A. y debido a que no se ha suscrito el contrato



correspondiente, es de la opinión que se declare la Nulidad del Proceso de Compra N°005-2014-CC Región Arequipa 1-PRODUCTOS, quedando sin efecto la adjudicación del Postor Ganador antes citado, respecto del ítem Socabaya.

Que, el desequilibrio existente entre la propuesta económica del postor Alimentos Procesados S.A. y las cantidades requeridas y publicadas por el PNAE Qali Warma señaladas por el Jefe de la Unidad Territorial Arequipa indican que el postor propone la cantidad de 1,841 unidades en empaques grandes de un kilogramo, siendo la cantidad requerida por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de 2,481 unidades en empaques grandes de un kilogramo, lo cual constituye información inexacta presentada por el postor durante el proceso de compra, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 9) del Manual de Compras 2014. Asimismo, el Postor Alimentos Procesados S.A. al presentar una propuesta económica que no es equivalente a los volúmenes de Productos No perecibles requeridos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (anexo 4 de las Bases del Proceso de Compra "Compra de Productos para la atención del Servicio Alimentario 2014) **contraviene las disposiciones técnicas aprobadas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;** por lo que conforme al estado del proceso no corresponde retrotraer el mismo, siendo en consecuencia procedente declarar Nulo el proceso de compra N° 005-2014-CC Región Arequipa N°1-Productos solamente respecto del ítem Socabaya, quedando subsistente el proceso de compra respecto de los demás ítems del CC Arequipa 1.

Que, asimismo advirtiéndose que en el ítem Socabaya aún no se viene prestando el Servicio Alimentario por el Postor Ganador Alimentos Procesados S.A. debido a que no se ha suscrito el contrato correspondiente, por lo que no habiéndose afectado la continuidad del servicio alimentario y no habiendo causado perjuicio a los beneficiarios con la paralización de la prestación del servicio de alimentación escolar en el ítem antes citado y al existir inconsistencias entre la propuesta económica del postor y las cantidades requeridas por el PNAE Qali Warma conforme a lo expresado en los documentos de la referencia, corresponde adoptar la decisión más conveniente para cautelar la provisión del servicio alimentario escolar en el Comité de Compra Arequipa 1.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

Con el Visto Bueno del Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones y de la Coordinadora del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones del PNAE QaliWarma;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la Nulidad del Proceso de Compra N°005-2014-CC Arequipa 1-PRODUCTOS, quedando sin efecto la adjudicación del Postor Ganador Consorcio Alimentos Procesados S.A., respecto del ítem Socabaya.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial de Arequipa. Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el aplicativo informático de la página web del PNAE Qali Warma.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Ejecutiva, a las Unidades Técnicas del PNAE Qali Warma y a la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAE QaliWarma, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**ALEJANDRO TREJO MAGUINA**  
Jefe (e) de la Unidad de Prestaciones  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL